



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00932

Asunto: Declara desierto recurso

Advierte el Despacho que, el pasado 09 de noviembre del presente año se realizaron las audiencias de la que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y la parte demandada apeló la decisión aduciendo que dentro del término de 3 días siguientes a la audiencia presentaría los reparos concretos, sin embargo, no se ha remitido el escrito contentivo de ellos; tampoco existe constancia en la página de Consulta de la Rama Judicial de que se haya radicado algún memorial pendiente de resolución.

Corolario, el Despacho declarará desierto el recurso de apelación de conformidad con el inciso final del artículo 322 del Código General del proceso, por no haberse precisado los reparos concretos a la sentencia apelada. Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

j

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 19 nov de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2da9e4f484c0d79403c907d8553617327188cde0121c7c30ca41394777b4ee1**

Documento generado en 18/11/2021 11:55:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>